

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 29 de Junio de 1922.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes**

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien para su provision en propiedad, al turno de oposicion entre Auxiliares, las Cátedras de Psicología de los Institutos de Avila, Mahon, y Alcabete, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y 16 del de 13 de Marzo de 1903:

- 1.ª Ser Catedrático ó Auxiliar numerario de Institutos y de la misma enseñanza y Seccion.
- 2.ª Los pensionados en el extranjero que cumplan las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto de 22 de Enero de 1910.
- 3.ª Los Ayudantes de Insti-

tutos é igual Seccion que lleven tres años desempeñando el cargo.

4.ª Todos aquellos que teniendo el título correspondiente, tengan reconocido el derecho á opositar en turno de Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

La apreciacion de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloncillos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Junio de 1922.  
—El Subsecretario, *Cástel*.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916, Real orden de esta fecha y Real decreto de 30 de Abril de 1915, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provision en propiedad, al turno de oposicion libre, la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Palencia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

- 1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobacion de todas las asignaturas [de la Facultad correspondiente; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesion de ella sin la presentacion del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciacion de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura,

requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Julio de 1922.—  
El Subsecretario, *Cástel*.  
(Gaceta del 22 de Junio de 1922.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 2.259.

### GOBIERNO CIVIL

#### Automóviles.

Visto el expediente instruido á instancia de don Galo Alvarez Otero, vecino de Cuéllar, pidiendo autorización para establecer una línea de automóviles de servicio público, para la conducción de viajeros, entre Valladolid y Cuéllar y viceversa, con parada en Herrera de Duero, Aldeamayor de San Martín, Arrabal de Portillo, Santiago del Arroyo, San Miguel del Arroyo, Vitoria y Cuéllar, á cuyo efecto dispone de dos coches automóviles matriculados en Enero último con los números 425 y 427, y presenta las tarifas que ha de usar en la explotación de la línea.

Resultando:

1.º Que tramitado el expediente en la forma que fija el Reglamento de 23 de Julio de 1918 no se ha presentado durante el periodo informativo reclamación en contra de esta petición.

2.º Que los Ingenieros encargados de la carretera que han de recorrer los automóviles, tanto de esta provincia, como la de Segovia, informan en el sentido de que no hay inconveniente en que circulen por ellas los automóviles arriba mencionados.

3.º Que dichos coches, de diez asientos el primero y veinte el segundo, reúnen las condiciones necesarias para ponerlos en circulación.

Considerando:

Que el establecimiento de esta línea de automóviles ha de reportar comodidades y beneficios á los pueblos interesados sin causar perjuicio al tránsito ni mayores desperfectos en la vía que los ocasionados por el tránsito ordinario.

Que con los dos coches automóviles de que dispone el peticionario puede hacerse la explotación de la línea en condiciones aceptables para prevenir los casos de inutilización de uno de ellos, á que se refiere el artículo 32 del Reglamento de Automóviles antes citado.

Vistos los artículos 27 al 37 de dicho Reglamento, considero justo y conveniente al interés público la concesión de esta autorización con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza á don Galo Alvarez Otero, vecino de Cuéllar, el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros, entre Valladolid y Cuéllar y viceversa, con paradas que se expresan en la condición que sigue.

Las tarifas máximas que registrarán en los distintos trayectos, tanto de ida como de vuelta, serán las siguientes:

	Pesetas
De Valladolid á Herrera de Duero. . . . .	2
De id. á Aldeamayor de San Martín. . . . .	3
De id. á Arrabal de Portillo. . . . .	4
De id. á Santiago del Arroyo. . . . .	5
De id. á San Miguel del Arroyo. . . . .	6
De id. á Vitoria. . . . .	7'50
De id. á Cuéllar. . . . .	9

Iguales precios de regreso.

Los niños de tres á seis años pagarán medio pasaje.

Se cumplirán todas las condiciones que exige el capítulo V del Reglamento de la circulación de automóviles de 3 de Julio de 1918 y demás legislación vigente sobre la materia.

Antes de ponerse la línea en explotación y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el peticionario presentará una póliza de cien pesetas que deberá unirse al expediente.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de esta concesión.

Valladolid, 22 de Junio de 1922.

—El Gobernador, *Javier Ramirez*.

#### Comision provincial de Valladolid

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905

sin haberse producido reclamación alguna contra las subastas de acopios de piedra para las carreteras provinciales y adquisición de herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservación de aquéllas, esta Comisión en sesión de 27 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, señalar los días 3, 4 y 5 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la celebración de aquéllas con sujeción á los tipos señalados para cada una y que á continuación se relacionan.

Las subastas se verificarán en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario ó Secretario de la Corporación para dar fe del acto; hallándose de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, separadamente para cada una, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100 como fianza definitiva, por aquel á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta Depositaria pagará el 1 por 100 por derechos de custodia.

El licitador que concurra en representación de otra persona exhibirá poder bastanteado por el Letrado don Sebastian Garrote Sapela, designado por la Corporación.

*Carreteras á que se refiere el presente anuncio.*

Día 3.—Carretera de Rioseco á Tamariz, con un presupuesto de 3997'68 pesetas y 199'88 de depósito provisional; Valladolid á Casasola de Esgueva, con 4005'45 y 200'25; La Seca á Medina del Campo, con 4998'59 y 249'93; Rioseco á Villalba de los Alcores, con 5994'37 y 299'62, y Pedrajas de San Esteban á Villalba de Adaja, con 5214 y 299'80, respectivamente.

Día 4.—Carretera de Pesquera á Encinas, con un presupuesto de 9982 pesetas y 499'10 de depósito provisional; Renedo á Pesquera, con 9999'25 y 499'96; Becilla á Villada y Fontihoyuelo á Zorita de la Loma, con 14982'66 y 749'13, y herramientas y útiles para los peones camineros, con 2114'85 y 105'74 pesetas, respectivamente.

Día 5.—Carretera de Vallesillas á Puenteblanca, con un presupuesto de 16988'03 pesetas y 849'40 de depósito provisional; Zaratán á la Mota, con 16998'73 y 849'94; Valladolid á Rueda, con 17001'60 y 850; Tudela á Vitoria, con 18049'25 y 902'46, y Mayorga á Cabezón de Valderadue, y con 21014'64 y 1050'63 pesetas, respectivamente.

Valladolid, 28 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, *Mariano Espinosa*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

#### Modelo de proposicion.

D. N..... N....., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservación del firme en la carretera de..... ó de las herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, se comprometo á ejecutarles (ó facilitarles) por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

89

NUM. 2.281.

*Don Juan Martinez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Licenciado en Administracion y Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.*

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión de diecisiete del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta provincia y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en

todo el corriente mes de Junio, los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos. . . . . »		40
Id. de cebada de 4 kilogramos. . . . . 1		54
Id. de paja de 6 id. . . . . »		34
Litro de petróleo. . . . . 1		86
Quintal métrico de leña. . . . . 4		46
Id. de carbon vegetal 17		05

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el expresado mes, expido la presente con el V.º B.º del señor Vicepresidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, á veintidos de Junio de mil novecientos veintidos.—*J. Martínez Cabezas.*—V.º B.º, El Vicepresidente accidental, *A. Chamorro.*—Conforme: El Comisario de Guerra, *Joaquín Delgado.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.282.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**ANUNCIO**

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, conceder á don Gonzalo Hernandez, la autorizacion que solicita para atravesar la carretera de circunvalacion con una línea prolongacion del apartadero existente entre los almacenes del Depósito Administrativo y la Fábrica Militar de Harinas, detrás de la Estacion del ferrocarril del Norte, se anuncia al público, á fin de que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Valladolid, 27 de Junio de 1922.—El Alcalde, *Antonio Martínez Cabezas.*

Núm. 2.267.

**Ceinos de Campos.**

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año económico de 1922 á 1923, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamien-

to, durante dicho plazo puede ser examinado por cuantos lo crean conveniente y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ceinos de Campos, 23 de Junio de 1922.—El Alcalde, Saturnino Rueda.

Núm. 2.255.

**Corrales de Duero.**

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo y su anejo San Llorente, con la dotacion anual de quinientas pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. El pago de medicamentos que suministre el titular á las familias pobres, se verificará valorándolos con arreglo á la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, con el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de Octubre de 1915. Los señores Farmacéuticos que deseen ocupar la vacante, dirigirán sus instancias documentadas en forma á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca

inserto este anuncio en el «Boletín Oficial». El agraciado que habrá de fijar su residencia y oficina de Farmacia en esta localidad podrá contratar libremente las igualas con los vecinos de este pueblo y San Llorente, lo que le producirán próximamente doscientas cincuenta fanegas de trigo.

Corrales de Duero, 10 de Junio de 1922.—El Alcalde, Plácido Zapatero.

Núm. 2.262.

**Palazuelo de Vedija.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el cuaderno de la riqueza pecuaria y los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, formados con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que han de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial del próximo ejercicio de 1923-24, á fin de que en dicho período puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar

Núm. 2.261.

cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelo de Vedija, 25 de Junio de 1922.—El Alcalde, Angel Bueno.

Núm. 2.264.

**Renedo de Esgueva.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de regir durante el quinquenio de 1923-24 al 1927-28 inclusive, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantos lo tengan por conveniente y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea el referido plazo no serán admitidas.

Renedo de Esgueva, á 24 de Junio de 1922.—El Alcalde accidental, Crescencio Nieto.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de Morales de Campos

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Provincia de Valladolid.

Mes de Mayo de 1922.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertes ó sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano Viruela	Tordesillas .. . . .	Tordesillas. . . . .	Bovina	»	1	»	1	»	
	Capital. . . . .	Renedo de Esgueva. . . . .	Ovina	»	80	»	»	80	
	»	»	»	7	»	7	»	»	
	»	»	Simancas. . . . .	»	14	6	14	»	6
	»	»	Traspinedo. . . . .	»	»	109	47	»	62
	»	Mota del Marqués. . . . .	Vega de Valdetronco. . . . .	»	22	12	22	»	12
	»	Olmedo. . . . .	Aldeamayor. . . . .	»	»	10	»	»	10
	»	Peñañiel. . . . .	Castrillo de Duero. . . . .	»	1500	»	1500	»	»
	»	»	Cogeces del Monte. . . . .	»	233	»	127	»	106
	»	Tordesillas. . . . .	Bercero. . . . .	»	399	»	396	3	»
	»	»	Berceruelo. . . . .	»	»	29	»	2	27
	»	»	Esguevillas. . . . .	»	»	42	»	5	37
Durina	»	Valoria la Buena. . . . .	»	»	»	»	»	»	
	»	»	Valoria la Buena. . . . .	»	»	»	»	»	
	»	Capital. . . . .	Villanubla. . . . .	Equina	»	1	»	»	1
»	»	Mota del Marqués. . . . .	»	»	1	»	»	1	
»	»	»	»	»	1	»	»	1	
»	»	San Pelayo. . . . .	»	»	1	»	»	1	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas.*

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
é instruccion.

Núm. 2.276.

MADRID.—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en doce del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en el expediente sobre declaracion de herederos abintestato de don Jesús Flores Valcarce, natural de Santervás de Campos (Valladolid), hijo de don José y de doña Manuela, de estado soltero, profesion presbítero y de esta vecindad, se anuncia su muerte sin testar y que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Justa, don Macario, don Francisco y doña Cilinia Flores Valcarce y dos hijos de su otra hermana fallecida doña María Angeles, llamados Jesús y Lucía Gordon Flores; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquellos, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, diez y seis de Junio de mil novecientos veintidos.—El Juez de primera instancia interino, Luis Casuso.—El Secretario, José Dalmau.

90

## Juzgados municipales.

Núm. 2.280.

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

## CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, por hurto de un vestido á Amparo Marco, contra Agustín Calderón, se ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley á expresada Amparo Marco, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día quince de Julio próximo y hora de las diez y treinta á la celebracion del juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, á veintiseis de Junio de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Narciso Martín.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.277.

ANUNCIO

## El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo celebrar concurso con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Enero de 1912 (D. O. núm. 2), para contratar la venta de los aprovechamientos que se obtengan durante el segundo trimestre del año económico de 1922-23, en la expresada Fábrica, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 10 de Julio de 1922, á las doce, en esta Plaza y Establecimiento denominado Fábrica Militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes Generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, y los pliegos de condiciones, así como las muestras de los productos que se enajenan, estarán de manifiesto todos los días de labor, desde las nueve á las doce horas, en el mencionado Establecimiento.

Las cantidades de los aprovechamientos que se calculan se obtendrán en el trimestre, constan en pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones podrán hacerse á uno, varios ó á todos los artículos que se sacan á concurso. El orden de preferencia para la aceptacion de las proposiciones, se regulará por el Tribunal con arreglo á lo que determina la condicion 1.ª del pliego de condiciones técnicas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase (una peseta), ajustándose al modelo inserto á continuacion, en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja del Establecimiento el depósito provisional del cinco por ciento del importe total de su proposicion, el cual depósito podrá hacerse desde que se publique el anuncio hasta el día del concurso, antes que comience el acto, y la cédula personal del interesado.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones complementarias.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio, todas las proposiciones presentadas.

Valladolid, 26 de Junio de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

## Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la venta de los aprovechamientos de la Fábrica Militar de Subsistencias de dicha Plaza, durante el actual trimestre, denominado «cuarta», «comidilla», «salvado» y «aechaduras», y del pliego de condiciones y muestras á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á comprar tantos quintales de..... (cuarta, comidilla, salvado ó aechaduras) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando en cumplimiento de lo prevenido el resguardo de la Caja del Establecimiento del efectuado á este fin y exhibiendo la cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en.....

Núm. 2.278.

ANUNCIO

## El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hago saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisicion de trigo, cuerda, precintos, y tramilla fina, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 10 de Julio de 1922, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de Ladrillo, que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratacion administrativo en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de

1909 (C. L. núm. 157), ley de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Proteccion á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposicion los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribucion, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicacion entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana, durante quince minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid, 26 de Junio de 1922.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

## Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... con residencia en..... provincia de....., calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de..... número..... para la adquisicion de..... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar..... al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja general de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de..... clase, número..... expedida en..... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo que ofrece procede de...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Imprenta de Hospicio provincial